

**DISPOSICIONES Y NORMAS DEL ESTATUTO
PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
DE LOS TRES ÓRGANOS DEL
COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA ZONA ANDINA.**



***"Las elecciones se realizarán de acuerdo a lo que indica
El Estatuto del Colegio de Psicólogos Zona Andina".***

Octubre 2018

DISPOSICIONES Y NORMAS DEL ESTATUTO

1) EL DEBER DE LOS COLEGIADOS DE EMITIR SU VOTO. (ART. 13)

Todos los colegiados tienen el deber de emitir su voto, y justificar debidamente la no emisión.

2) ELECCION DE AUTORIDADES DE LOS 3 ORGANOS: (ART. 14, 20 Y 26)

COMISION DIRECTIVA (C.D.): 10 MIEMBROS.

- 7 TITULARES: Presidente. Secretario. Tesorero. Protesorero. 1° Vocal. 2° Vocal. 3° Vocal.
- 3 SUPLENTES: 1° Vocal suplente. 2° Vocal suplente. 3° Vocal suplente.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS (C.R.C.): 3 MIEMBROS (2 TITULARES y 1 SUPLENTE).

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA (T.D.E.Y.D.): 6 MIEMBROS (3 TITULARES y 3 SUPLENTES).

3) REQUISITOS PARA PODER VOTAR: (ART. 38)

- Tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como colegiado.
- Encontrarse al día con Tesorería.
- No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias.

4) REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS (ART. 15 y 26)

Para postularse como candidato a ser miembro de la C.D., de la C.R.C. y del Tribunal Electoral:

- Ser colegiado con una antigüedad de doce (12) meses como mínimo.
- Encontrarse al día con Tesorería.
- No hallarse purgando sanciones.

Para postularse como candidato a ser miembro del TDEYD:

- Ser colegiado con cinco (5) años de ejercicio de la matrícula de psicólogo en la Provincia de Rio Negro.
- Encontrarse al día con Tesorería.
- No hallarse purgando sanciones.

5) LAS ELECCIONES TIENEN LUGAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (ART. 33)

Las elecciones se llevan a cabo en Asamblea General Ordinaria convocada por la CD en tiempo y forma, y cumpliendo con lo establecido por la Inspección General de Personas Jurídicas.

El mismo día de elecciones también se trata la lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general de cuentas, inventario, y el informe de la CRC correspondiente al cierre del ejercicio al 31 de marzo último.

Puede ser que en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria también se incluyan reformas al Estatuto, al Código de Ética, dictar las reglamentaciones y otros asuntos. En las Asambleas solo podrán tratarse los asuntos incluidos en el Orden del día correspondiente.

6) CONVOCATORIA A ELECCIONES. (ART. 35)

- La convocatoria debe ser publicada con treinta (30) días hábiles de anticipación al día de las elecciones.
- La convocatoria debe ser a través de las casillas de correo electrónico de los colegiados y con tres (3) publicaciones consecutivas en un diario de zona y una (1) en el Boletín Oficial.

7) VALIDEZ DE LAS ELECCIONES. (ART. 36)

Las elecciones serán válidas y legalmente constituidas siempre que el número de colegiados presentes no sea inferior al total de los miembros titulares de la CD y CRC y TDEYD. (12 miembros).

8) NO ES POSIBLE HACERSE REPRESENTAR. (ART. 37)

Los colegiados no podrán hacerse representar en las elecciones de ninguna manera.

9) TRIBUNAL ELECTORAL. (ART. 38)

La CD debe designar a tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para constituir el Tribunal Electoral (10) días hábiles antes de las elecciones.

10) PADRÓN DE COLEGIADOS EN CONDICIONES DE VOTAR. (ART. 38)

La CD debe confeccionar treinta (30) días hábiles antes de las elecciones el padrón de colegiados en condiciones de votar.

Deberá ser expuesto a la libre inspección de los colegiados, pudiendo oponer reclamaciones hasta cinco (5) días hábiles antes de la realización de las elecciones, las que serán resueltas por el Tribunal Electoral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

11) LEGITIMIDAD DE LAS ELECCIONES. (ART. 39)

La presencia de los colegiados en las elecciones quedará documentada con la firma de los concurrentes en un libro que estará a disposición a partir de media hora antes de la señalada para el acto.

12) LAS AUTORIDADES SE RENUEVAN CADA 2 AÑOS. (ART. 40)

“La Comisión Directiva (CD), la Comisión Revisora de Cuentas (CRC) y el Tribunal de Ética y Disciplina (TDEYD) se renovarán cada dos (2) años”.

13) LAS AUTORIDADES SE ELIGEN EN LISTAS COMPLETAS (ART. 41)

Los miembros de la CD, de la CRC y TEYD serán elegidos por listas completas y con el consentimiento de cada uno de los candidatos”.

14) PRESENTACION DES LISTAS. (ART. 42)

Deben ser presentadas hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto eleccionario, con la firma y aceptación de sus integrantes y deberá ser propiciada por dos (2) colegiados en condiciones de votar.

Serán puestas en conocimiento de los colegiados en condiciones de votar en la sede del Colegio y por vía electrónica.

15) IMPUGNACION DE LISTAS. (ART. 42 Y 43)

Las listas podrán ser impugnadas u observadas hasta cinco (5) días hábiles antes de la realización de la Asamblea.

La Junta Electoral se expedirá dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para impugnar respecto a la aceptación o rechazo de los candidatos propuestos, según estos se hallen o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentaciones vigentes.

16) REELECCION. (ART. 44)

Los miembros de la CD, CRC Y TDEYD serán reelegibles y sólo podrán ocupar el mismo cargo por dos (2) periodos consecutivos.
